

Licencias para leer libros prohibidos

El control de la Inquisición sobre la cultura

El Tribunal del Santo Oficio o Inquisición fue instaurado bajo el reinado de los Reyes Católicos en 1478. En un principio, el tribunal velaba por la ortodoxia religiosa en los reinos hispánicos teniendo especial celo en vigilar y controlar a los denominados conversos, es decir, judíos que habían renegado de su antigua fe y se habían convertido al cristianismo. También la Inquisición funcionó como un dogal para la libre circulación de ideas a través de la censura y prohibición de libros. No obstante, los tribunales inquisitoriales, a veces, rompían la norma y expedían licencias a determinados individuos para leer, precisamente, libros prohibidos. Mostramos tres de estas licencias de distintas épocas históricas.

CARLOS A. FONT GAVIRA

ARCHIVO GENERAL DE ANDALUCÍA

El Tribunal del Santo Oficio, conocido, popularmente, como la Inquisición, nació en Francia en 1183. Su misión era perseguir la herejía en el seno de la Iglesia Católica. En España tardaría en instaurarse el tribunal inquisitorial puesto que los obispos tenían jurisdicción propia para juzgar los delitos de fe. Habrá que esperar siglos, hasta el año 1478, bajo el reinado de los Reyes Católicos, para que el papa Sixto IV (1414-1484) promulgase la bula *Exigit sinceræ devotionis affectus*, que daba paso la creación del Tribunal del Santo Oficio en Castilla.

La Inquisición se convirtió pronto en una tentación por parte de la Monarquía para su uso e instrumentalización, ya que los reyes tenían la potestad de nombrar y cesar inquisidores. En un principio la misión primordial de los tribunales inquisitoriales fue tratar la cuestión de los conversos o “cristianos nuevos”. Con este término se refería a los judíos convertidos al cristianismo de los que se dudaba la sinceridad de su nuevo credo. La cara más siniestra de la acción inquisitorial la representó los autos de fe en los cuales los condenados abjuraban de sus pecados y, a veces, eran quemados.

La Inquisición también funcionó como un órgano de represión de las ideas a través de la censura de libros. Es célebre la publicación del *Índice de Libros Prohibidos* (*Index Librorum Prohibitorium et Derogatorum*), a petición del papa Pío IV (1499-1565), durante el Concilio de Trento (1545-1563) como respuesta

a la Reforma protestante. El *Index* incluía todas las obras y autores prohibidos en los territorios de la Monarquía Hispánica. Se sucedieron las ediciones de los índices de libros prohibidos durante siglos, hasta llegar a su última edición en 1948.

El siglo XVIII, también conocido como Siglo de las Luces, se caracterizó por el afán de progreso y desarrollo en base a determinadas ideas. El movimiento cultural de la Ilustración abarcó todas las áreas de la creación humana: Literatura, Arte, Música, Arquitectura y Filosofía. El denominado “Despotismo Ilustrado” fue una variante de la Monarquía que pretendía conciliar el absolutismo con las nuevas ideas de la Ilustración. No obstante, a pesar de los proyectos reformistas propulsados por los reyes del Setecientos, el orden social seguía descansando en la misma tríada: trono, nobleza y altar. Algunas de las mentes ilustradas más destacadas de España fueron Macanaz, Campomanes, Floridablanca, Olavide, Aranda o Azara.

Uno de los proyectos capitales de los reyes españoles del siglo XVIII fue la aplicación del regalismo, es decir, la superioridad del poder real sobre algunos asuntos manejados por la Iglesia. En otras palabras, marcar terreno y no permitir la injerencia de la Iglesia en determinados asuntos de índole interna. Así pues, se firmaron dos concordatos con la Santa Sede (en 1717 y 1753), pero las relaciones Iglesia/Monarquía siguieron siendo tensas. La Inquisición no gozaba del poder omnímodo

de siglos anteriores pero aún conservaba una influencia social y poder coercitivo aplicado, sobre todo, a reprimir las ideas políticas, censurar libros y limitar el pensamiento.

Carlos III pretendió disminuir la influencia de la Inquisición y poner al Santo Oficio bajo las órdenes del poder real. Un ejemplo de esta fricción entre poderes acaeció en el año 1761 cuando se estableció la supremacía de la censura real sobre la inquisitorial. El rey se negó a aceptar la condena, por parte del papa y la Inquisición, de la obra *La exposición de la doctrina cristiana* del teólogo francés François-Philippe Mésenguy (1677-1763). Esta disputa significó el destierro del inquisidor general Manuel Quintano Bonifaz (1699-1774), quien tuvo que retractarse de incluir esta obra en el *Índice de libros prohibidos*.

FRANCISCO DE SAAVEDRA. En este listado de libros aparecían las obras, según la Iglesia Católica, peligrosas y dañinas para la fe e Iglesia católica. Sin embargo, en puntuales ocasiones, la autoridad eclesiástica expedía un documento en sentido contrario, es decir, una licencia para leer libros prohibidos. En el Archivo General de Andalucía conservamos uno de estos excepcionales documentos a nombre del ilustrado Francisco de Saavedra y Sangronis (1746-1819). Hijo de su tiempo, Saavedra desempeñó numerosos cargos públicos en los más variados destinos: Argel, La Habana, etc. Las responsabilidades de Saave-



Licencia a Francisco de Saavedra para leer libros prohibidos (1784).



Licencia a Salvador Sebastián para leer libros prohibidos.

dra no menguaron puesto que, en mayo de 1789, Carlos IV le promovió a una plaza del Supremo Consejo de la Guerra y en 1797 fue nombrado ministro de Hacienda. Con más de sesenta años, Saavedra representaba el modelo ideal del perfecto ilustrado: reformista, curioso y portador de una cultura enciclopédica.

En el año 1784 el Consejo de Su Magestad del rey Carlos III autorizó a Francisco Saavedra una licencia para poseer y leer libros prohibidos. Es un documento revelador por el cual sabemos las obras prohibidas por la Inquisición para su lectura y difusión así como los motivos que lo justificaban. El documento comienza: “Entendemos en las cosas tocantes y pertenecientes al Oficio de la General Inquisición”, y, a continuación, señala que “concedemos nuestra licencia, y facultad (...) para que pueda tener, y leer la obra de la Enciclopedia, y las demás que traten de Botánica, Comercio, Artes, Marina, exceptuando las de Pedro Suabe, Nicolás de Machiavelo, y otras que tratan exprofeso contra nuestra Sagrada Religión, y de obscenidades...”. La célebre obra del escritor y político florentino Nicolás Maquiavelo (1469-1527) *El Príncipe*, tan admirada en el Renacimiento, fue, sin embargo, cuestionada a partir de la Contrarreforma. También alude a la obra

de Pedro Suave *Historia del Concilio de Trento*, prohibida por la Inquisición en 1707.

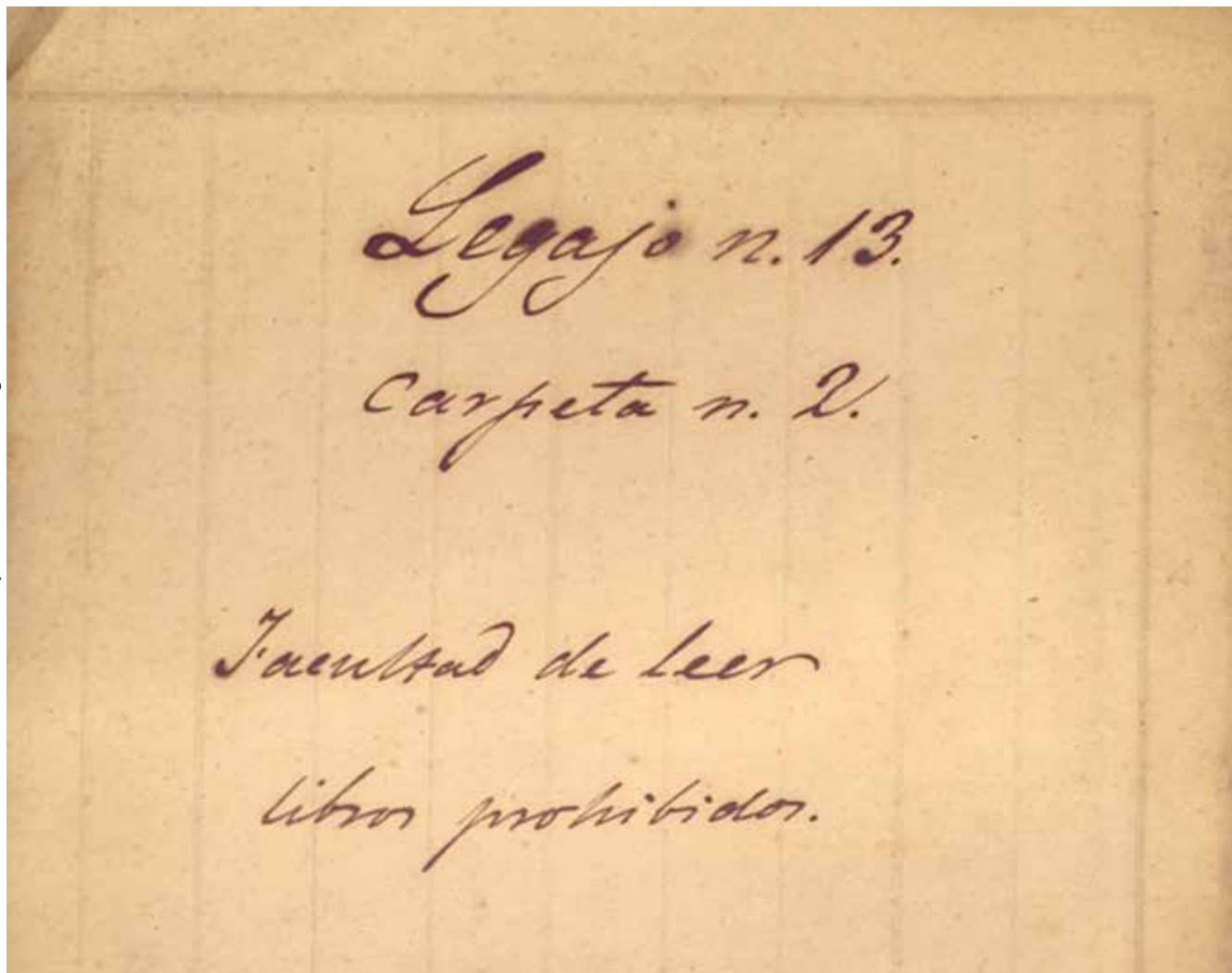
La autoridad real confía en la “prudencia y Christiandad” de Juan Francisco Arias de Saavedra y Sangronis pero advierte que en caso de fallecimiento del beneficiado, el documento tendría que devolverse “al Tribunal del Santo Oficio o su Ministro más inmediato”.

En pocos años iba a estallar la Revolución Francesa (1789) que trastocaría no solo la geopolítica del continente europeo sino que supuso un cambio drástico en las ideas políticas. Ya con Carlos IV en el poder la primera reacción de la Monarquía Hispánica, a través del ministro Floridablanca, fue la de cerrar el país ante el influjo revolucionario del país vecino. En 1792 el gobierno real trabó un acuerdo con el inquisidor general para frenar la llegada e introducción de publicaciones sospechosas de ser revolucionarias y proceder a su confiscación.

Con la invasión francesa, a partir de 1808, Saavedra fue nombrado presidente de la Junta Suprema de Sevilla, de la que pasó a la Junta Central, con sede en los Reales Alcázares, como ministro de Hacienda. Cuando en enero de 1810 los franceses invadieron Andalucía y ya estaba disuelta la Junta Central, volvió a presidir por unos

días la Junta de Sevilla y, después, se trasladó al Cádiz asediado. Cuando las tornas de la guerra empezaron a girar desfavorables para los franceses Saavedra regresó a Sevilla. Restaurado en el trono Fernando VII, el monarca le encargó la formación de una compañía para mejorar la navegación del río Guadalquivir desde Córdoba hasta el mar. En premio y reconocimiento a sus últimas actividades, Fernando VII le otorgó, el 29 de mayo de 1815, la condecoración de la Gran Cruz de Carlos III con dignidad de caballero.

SALVADOR SEBASTIÁN RAÓN. A principios del siglo XIX los acontecimientos políticos se sucedieron en España: invasión francesa y posterior guerra de la Independencia (1808-1814), proclamación de la Constitución de Cádiz (1812), regreso del rey Fernando VII (1814) y restauración del absolutismo monárquico, etc. Traemos a colación aquí la biografía de un militar ilustrado a caballo entre finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX. Salvador Sebastián de Raón nació en la isla de Puerto Rico el 22 de mayo de 1766, entonces una posesión española, en el seno de una familia de militares. Su padre fue Agustín Felipe Sebastián y Ezquerro, brigadier de los Ejércitos Reales y coronel del Regimiento



Portada del expediente para leer libros prohibidos a favor de Ignacio Rodrigo y Zaldarriaga.

de Infantería de León (Puerto Rico), y su abuelo José Antonio Raón y Gutiérrez llegó a ser mariscal de campo, gobernador de Panamá y de las Islas Filipinas así como presidente de la Real Audiencia de Manila. En el año 1786 Sebastián Raón ingresó en el Segundo Batallón del Regimiento de Infantería de León como subteniente de Bandera.

Salvador Sebastián Raón llegó a acumular diversas condecoraciones y distinciones a lo largo de su vida militar. En el año 1803 le fue otorgado el título de caballero de la Orden de Santiago. En el documento, se prueba y confirma todo el pasado del individuo (partida de bautismo, genealogía de sus padres y abuelos, etc.). Es curioso que en esta época aún se haga mención como requisito legitimador imprescindible para portar dicha distinción la limpieza de sangre y nobleza por ambas líneas. En el documento acreditativo de la concesión del hábito de Santiago se alude a “la identidad de la Genealogía presentada que

corroboran su legitimidad, apoyan su nobleza, limpieza de sangre, y definiciones de estas familias”. Durante la Guerra de Independencia (1808-1814) Sebastián Raón adquirió gran protagonismo en las campañas militares contra las tropas francesas. Así, lo encontramos participando en las campañas del Campo de Gibraltar, en el ataque de la villa de Bornos (Cádiz) en 1811, el sitio de Tarifa (1811), los sitios de Pamplona y Bayona (1813), etc.

A pesar de la guerra en curso la Iglesia Católica seguía manteniendo un incontestable influjo y poder en la sociedad española. El Tribunal del Santo Oficio seguía en vigor pero recibió un aldabonazo con la ocupación francesa y la presencia de Napoleón en su campaña de 1808. El emperador francés firmó, el 4 de diciembre de 1808, un decreto en Chamartín que ponía fin a las actividades de la Inquisición. La alocución de Napoleón fue publicada en la *Gaceta de Madrid* el 16 de diciembre de 1808 y recogía las palabras del emperador de

los franceses de la siguiente manera: “He abolido el Tribunal contra el cual estaban reclamando el Siglo y la Europa. Los sacerdotes deben guiar las conciencias; pero no deben ejercer jurisdicción ninguna exterior y corporal sobre los ciudadanos”.

La actividad política no cesó en la España no ocupada por las tropas de Napoleón. La ciudad de Cádiz se convirtió en un hervidero de ideas, propuestas y reformas para mejorar la gobernanza de la España futura una vez se ganase la guerra contra los franceses. Aparte de la magna obra legislativa recogida en la Constitución de Cádiz (1812), hay que prestar atención al Decreto del 22 de febrero de 1813 por el cual se abolía, formalmente, el Tribunal de la Inquisición. No obstante, hay que leer la letra pequeña puesto que la libertad religiosa no se contemplaba (la religión católica seguía siendo considerada preeminente y hegemónica), y se establecían los “tribunales protectores de la Fe”. Estos nuevos tribunales otorgaban a los obispos velar por la



Primer plano del sello inquisitorial impreso en la licencia para leer libros prohibidos a favor de Salvador Sebastián Raón.

ortodoxia religiosa en su área jurisdiccional correspondiente, es decir, su obispado. En todo caso, la aprobación del decreto supuso un avance puesto que prohibía ciertos abusos inquisitoriales como la ocultación al reo del nombre de su acusador o la presunción de culpabilidad. Igualmente hay que resaltar que la Constitución de 1812, liberal por definición, no contemplaba la libertad religiosa y se mantenía los delitos de herejía y censura eclesiástica de libros aunque el texto constitucional si reconociese la libertad de imprenta.

Con el fin de la guerra contra los franceses y el regreso de Fernando VII a España en 1814, el absolutismo volvió a implantarse. El rey conocido, popularmente, como “El Deseado”, se comportó como si nada hubiese ocurrido en el país durante la ocupación napoleónica y pretendía restablecer el mismo sistema absolutista de gobierno incólume. Fernando VII restableció, mediante decreto del 21 de julio de 1814, el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, dando comienzo al periodo conocido en historiografía como “Sexenio Absolutista”.

Conservamos un documento destacado insertado en este momento histórico. El 24 de mayo de 1817, con el absolutismo regio restablecido, la Inquisición concede a Sal-

vador Sebastián de Raón licencia para leer libros prohibidos. Dicho privilegio legal lo concedió el inquisidor general del reino, Francisco Javier de Mier y Campillo (1748-1818), quien se destacó en su desobediencia contra las autoridades francesas de ocupación pues nunca reconoció a José Bonaparte. Fernando VII, a su regreso, en muestra de agradecimiento por su lealtad, lo nombró Inquisidor General y al año siguiente (1815), de Mier y Campillo fue condecorado por el rey con la Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden de Carlos III.

La licencia prosigue de la siguiente manera: “Por las presentes y la Autoridad Apostólica a nosotros concedida de que en esta parte vamos concedemos licencia a D. Salvador Sebastián, (...) para que pueda adquirir, tener y leer libros prohibidos por el Santo Oficio, no siendo de los exceptuados por el mismo, y teniendo otros libros con la debida custodia y reserva para que no pueda leerlos otra persona y calidad de representar esta licencia al Tribunal de la Inquisición donde residiere”. No deja de ser llamativo que las autoridades inquisitoriales, célebres por su exceso de celo en la aplicación de la ortodoxia religiosa, siempre apelen en sus licencias al buen hacer y cristiandad del interesado. En este caso

el inquisidor general destaca que “confiamos de su cristiandad y prudencia el buen uso de semejantes libros; y el encargo de que por cuyo fallecimiento se entreguen al Santo Oficio (...); sobre que gravamos su conciencia”.

IGNACIO RODRIGO ZALDARRIAGA. El siglo XIX estuvo plagado de revoluciones, de distinto tipo, al socaire de las nuevas ideologías político-sociales: liberalismo, socialismo, nacionalismo, anarquismo, etc. Para la Iglesia Católica en su conjunto fue una época de convulsión con la constante de resistirse, todo lo posible, a los cambios y escudándose en la pureza de su doctrina. Surgieron movimientos refractarios, reaccionarios o, literalmente, integristas en contra de todo cambio político-social que amenazara la posición católica.

En Andalucía tenemos el caso particular de la biografía de Ignacio Rodrigo de la Peña y Zaldarriaga (1815-1892), encarnación de la represión del Estado Liberal sobre el Carlismo, partidario, más allá de una línea dinástica concreta, de la unión del Trono y el Altar, del confesionalismo más tradicional. Gracias al fondo documental generado por la familia Arias de Saavedra conservamos una pieza documental del máximo interés. Nos referimos a una licencia para leer libros prohibidos del año 1843. La singularidad del documento es, en primer lugar, que está expedida en el extranjero, en los entonces Estados Pontificios (Italia), y en una fecha tan tardía que consideraríamos ya moderna, en la primera mitad del siglo XIX, cuando la lucha entre la separación de Estado e Iglesia estaba en ascenso.

La licencia está dedicada: “Alla Santidad N. el PO. Gregorio XVI”, es decir al pontífice Gregorio XVI (1765-1846). Este papa se caracterizó por su celo en la defensa de la ortodoxia católica pues fue prefecto de la Congregación de Propaganda Fide (Sagrada Congregación para la Propagación de la Fe), organismo encargado de las misiones de evangelización católica por el mundo. La ola revolucionaria de 1830 que afectó a países de Europa como Francia o los Países Bajos (entonces incluía Bélgica), provocaron una reacción de miedo y repulsa en el Papado. En 1832, Gregorio XVI publicó la encíclica *Mirari vos* en la que criticaba el camino reformista que propugnaba algunos órganos de prensa como el periódico francés *L'Avenir (El Futuro)*.

La libertad de prensa y la siempre polémica separación entre Estado e Iglesia fue-

Beato Padre.

Illego Don Ignazio Rodrigo e Zaldarriaga, Avvocato di un
suo dell'illustre Collegio di Siviglia in Spagna, e qui dimorante, alla
Santità Vostra basandole unitamente il sacro Piede espone che conve-
nendogli non di rado il dovere prender notizia dei libri a-catholici, e a-
taggiar degli affari in che gli occorre occuparsi, e alle volte anche per cu-
ra de' suoi studi, e trovandosi angustiato di scrupoli frequentemente pel
timore delle proibizioni e delle censure, alle quali vuol conservare ogni
debito rispetto. Affine di procedere con maggior libertà di spirito, ma
coll'animo sempre di ritenere e sostenere la santa fede e religione ca-
tolica, prega la Santità Vostra a degnarsi concedergli la facoltà di
leggere i libri proibiti, quelli almeno che alla sua maggior istruzione
ed all'adempimento del suo ufficio possano giovare.

Che della grazia

Denio sexto die Junii 1843.

Exemplaritate Domini D. e. P. Gregorii P. XVI. nobis com-
municant Doctorum si vera sunt exposita) attantij et
testimonialibus quoad vixit legere et retinere, sub
infamia communi ad aliorum manus perveniant, et
prohibitor; Exemplar de obsequio, et contra religio-

Autorización para Ignacio Rodrigo y Zaldarriaga (en italiano).

ron dos de los caballos de batalla con los que tuvo que lidiar el Papado. En la encíclica Gregorio XVI destacó que: “Las mayores desgracias caerían sobre la religión y las naciones, si se cumplieran los deseos de quienes pretenden la separación de la Iglesia y el Estado, y que se rompiera la concordia entre el sacerdocio y el poder civil. Consta, en efecto, que los partidarios de una libertad desenfundada se estremecen ante la concordia, que fue siempre favorable y tan saludable, así para la religión como para los pueblos”. Toda una declaración de intenciones contra los cambios que alumbraba el siglo XIX.

Así, no es de extrañar que el Papado aún expidiera licencias para leer libros prohibidos. En el documento referido alude “al deber de tomar noticia de los libros católicos (...) encontrándose angustioso y frecuentemente pálido por el temor de las

prohibiciones y de las censuras, a las que vino conservar el debido respeto” por parte de Ignacio Rodrigo Zaldarriaga. No se especifica en el texto los títulos de los libros prohibidos que, gracias a esta licencia, puede leer Zaldarriaga. Simplemente, a modo de conclusión, la licencia se concibe “Con el fin de proceder con mayor libertad de Espíritu y un ánimo siempre de sostener a la Santa Sede y religión católica, ruega a la Santísima Vuestra Santidad que se digne a concederle la facultad de leer los libros prohibidos”.

En España los vaivenes revolucionarios estaban a la orden del día y con ello la reacción de la Iglesia Católica. Tras el restablecimiento de la Inquisición por parte de Fernando VII, en 1814, durante el Trienio Liberal de 1820-1823 se intentó continuar con las reformas propugnadas por la Constitución de 1812. El Tribunal

del Santo Oficio volvió a suprimirse para volver a instaurarse, nuevamente, por Fernando VII en 1823, aunque con matices. Con una ocupación francesa de nuevo en España, estaba vez no hubo la resistencia popular de 1808, y Fernando VII crearía las Juntas de Fe. Tras el periodo de la “Década Ominosa”, la regente María Cristina, bajo su gobierno, suprimiría definitivamente a la Inquisición mediante el decreto de 15 de julio de 1834. ■

Más información:

- ▶ *Licencia a Francisco de Saavedra para poseer y leer libros prohibidos*. Archivo General de Andalucía. Fondo de los Condes de Gómara y Familia Arias de Saavedra. Signatura 3786.15
- ▶ *Licencia del Inquisidor General a Salvador Sebastián para leer libros prohibidos*. Archivo General de Andalucía. Fondo de los Condes de Gómara y Familia Arias de Saavedra. Signatura 3790.8
- ▶ *Autorización a Ignacio Rodrigo y Zaldarriaga a leer libros prohibidos (en italiano)*. Archivo General de Andalucía. Fondo de los Condes de Gómara y Familia Arias de Saavedra Signatura 6004.2

■ Kamen, Henry

La Inquisición española.
Crítica, Barcelona, 2000.

